



Abancay, 20 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 352-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 28 de febrero de 2018; el Informe Técnico N° 005-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 05 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 045-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 22 de febrero de 2018, se resolvió aperturar Fondos para Caja Chica para la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), afecto al correlativo de Meta 056-2018, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con el Informe N° 352-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, con fecha 28 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Administración, la modificación de la Resolución Directoral antes mencionada, en el extremo donde se consiga los clasificadores presupuestales se corrija de la siguiente manera:

DICE:		DEBE DECIR:	
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	26.22.25	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	26.23.25
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	26.22.26	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	26.23.26

Que, con el Proveído del expediente N° 2089 de fecha 28 de febrero de 2017, su despacho instruye se de atención al documento de la referencia, previa revisión.

Que, con el Informe Técnico N° 005-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 05 de marzo de 2018, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con respecto a la solicitud efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendando se modifique el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 045-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 22 de febrero de 2018, en los extremos donde se consignan las específicas de gasto.

Que, el Artículo 210.2 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 045-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 22 de febrero de 2018, referido al extremo donde se consigna las específicas de gasto, de la siguiente manera:

Donde dice:

DICE:	
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	26.22.25
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	26.22.26

Debe decir:

DEBE DECIR:	
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	26.23.25
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	26.23.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 045-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 22 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



DMRN/DR.ADM
 JGDT/Asist. Adm.

